

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Ministerio de Agricultura

Orden regulando el ejercicio de la caza menor.

Administración Provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Distrito Forestal de León.—Anuncio.

Inspección provincial de Sanidad.—Circular.

Diputación provincial de León.—Anuncio.

Delegación provincial de Trabajo de León.—Circular.

Junta de Clasificación y Revisión de León.—Anuncio.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Cédula de requerimiento.

Anuncios particulares.

ESTADO ESPAÑOL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Subsistentes en el III Año Triunfal las mismas causas que motivaron en el anterior la regulación del aprovechamiento de la riqueza cinegética,

con las limitaciones derivadas de las actuales circunstancias, y atendidas en lo posible las peticiones formuladas por la Asociación General de Cazadores y Pescadores, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Jefatura del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza para el ejercicio de la caza menor, desde el primer domingo de Septiembre del corriente año hasta el primer domingo de Febrero de 1939, a todos los que se hallen provistos de la correspondiente licencia.

No obstante la anterior medida de carácter general, en las Islas Canarias el plazo de duración de la caza comprenderá desde el primer domingo de Agosto hasta el último domingo del mes de Diciembre del corriente año, y en Galicia y las demás provincias del litoral cantábrico desde el tercer domingo de Septiembre hasta el primer domingo de Febrero de 1939.

Todos los domingos mencionados se entenderán incluidos en la época hábil de caza.

Segundo.—Las fechas de apertura para la caza de codornices, tórtolas y palomas serán fijadas en cada pro-

vincia por los Gobernadores civiles, previo informe de los Comités provinciales de Caza y Pesca; pero dichas fechas tendrán que coincidir precisamente con un domingo o día festivo del mes de Agosto.

Tercero.—Las aves acuáticas podrán cazarse hasta el último domingo de Marzo en las albuferas, ríos y terrenos pantanosos.

La caza con galgos queda autorizada desde el primero de Octubre al primero de Febrero.

Cuarto.—Queda prohibido en general el uso y transporte de cartuchos de caza con bala o postas, lo cual se considerará como hecho delictivo.

Para la caza mayor será necesario, además de la licencia, un permiso especial de las Autoridades competentes, las que podrán concederlo con las restricciones que en cada caso juzguen pertinentes.

Quinto.—Los Gobernadores civiles podrán conceder licencia de uso de armas de caza y para cazar solamente a personas de reconocida adhesión al Movimiento Nacional, previa la oportuna solicitud, que deberá estar acompañada de certificación negativa de antecedentes penales, y después de examinar cuantos infor-

mes se consideren convenientes en cada caso.

Estas licencias serán de la clase que determina el Decreto de 18 de Abril de 1932, siendo además requisito indispensable que el interesado entregue en el Gobierno Civil respectivo un donativo igual al importe de la licencia, con destino al subsidio pro combatientes.

Sexto.—Las Autoridades militares determinarán en cada provincia las zonas en que pueda ejercitarse el derecho de cazar, quedando facultadas dichas Autoridades para modificar la extensión de estas zonas, así como para dejar en suspenso todos los derechos reconocidos por esta disposición, cuando así lo aconsejen razones de interés nacional.

Los Gobernadores Civiles, de acuerdo con las Autoridades militares, cuidarán de publicar con la suficiente antelación, en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas, la demarcación y extensión de las referidas zonas de caza, y las suspensiones citadas en el párrafo precedente.

Séptimo.—Quedan terminantemente prohibidas la circulación y venta de especies de caza en las zonas que no se haya autorizado su captura.

Octavo.—Los Gobernadores Civiles insertarán esta Orden en los «Boletines Oficiales» de las provincias de su mando, para general conocimiento, y para que por las Autoridades locales, Guardia Civil, Guardería Forestal y demás Agentes de la Autoridad se preste la máxima ayuda en la finalidad perseguida con esta disposición.

Noveno.—Serán de aplicación todas las disposiciones en materia de caza que no se opongan a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos, 23 de Julio de 1938.—
III Año Triunfal.

Raimundo Fernández Cuesta

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Administración provincial

Comisión provincial de incantación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido

en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Muñoz García, vecino de Orade esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 11 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 15 del actual, participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la misma en el partido de La Bañeza, con residencia en Quintana del Marco, a D. Eutimio Gutiérrez Vecino, debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 22 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, A. Pita do Rego.

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento de 27 de Diciembre de 1907, dictado para la ejecución de la Ley de Pesca fluvial de la misma fecha, hago público que la veda para la trucha común y demás peces de agua dulce comenzará el día 1.º de Agosto.

El artículo 37 del citado Reglamento dice: «Por las Alcaldías respectivas se dará la debida publicidad a los edictos a que se refiere el artículo precedente; pero tampoco la falta de aquella, como la de los edictos mencionados, será causa de exención de responsabilidades para los infractores.

A los Alcaldes que, sin motivo justificado omitan dicha publicación en su debido tiempo, se les exigirá las responsabilidades gubernativas a

que haya lugar, imponiéndoles, si procede, las multas correspondientes.»

El 38 dispone: «Durante las respectivas épocas de veda de los peces de agua dulce de cualquier especie que sean y muy especialmente de los salmónidos, así como también de los cangrejos, queda terminantemente prohibido tener, transportar o poner a la venta dichos productos, que serán considerados como fraudulentos, y como tales, decomisados desde luego, pudiendo destinárselos a los establecimientos públicos, salvo las excepciones que se establezcan para la pesca con caña.»

El 39 dispone: «La pesca con caña será permitida en todo tiempo a cuantos tengan la licencia correspondiente y el pescado así obtenido en tiempo de veda podrá ser transportado por el propio pescador para su consumo, pero no podrá ser vendido.»

Todo lo cual se pone en conocimiento del público para su exacto cumplimiento.

León, 21 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE LEON

CIRCULAR

Con esta fecha me comunica e Sr. Jefe de Estadística de León, que se ha dirigido a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de todos los Ayuntamientos de la provincia, interesándoles el cumplimiento con el mayor celo posible, de la calificación de las causas de las defunciones, así como las inscripciones de abortos.

Esta Inspección teniendo en cuenta la importancia extraordinaria que para la Sanidad tiene la anotación calificativa de las defunciones, reitera a los Sres. Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria la obligación de llenar en los certificados de defunción las dos causas de muerte, inmediata y fundamental, así como evitar el empleo de términos imprecisos que dificultan notablemente la catalogación de las defunciones.

León, 21 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Inspector provincial de Sanidad, José Vega Villalonga.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIOS DE BENEFICENCIA

Movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Junio último:

Residencias provinciales de Niños

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL			Situación de los acogidos con el Establecimiento		BAJAS DE ACOGIDOS DURANTE ESTE MES						Acogidos que en la actualidad dependen del Establecimiento					
	Var.	Hem.	Vs.	Hs.	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera	Reclamados por sus familias		Por cumplir la edad y otras causas		Fallecidos		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
										Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.				
Residencia de León . . .	601	630	5	9	606	639	1245	403	842	2	3	5	1	5	5	12	9	21	594	630	1224
Idem de Astorga	137	167	3	2	140	169	309	160	149	»	»	»	»	»	1	»	1	1	140	168	308

Casa de Maternidad

Procedentes del mes anterior	Ingresadas en el actual	TOTAL general	BAJAS DURANTE EL MES			Quedan en el establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total-Bajas	
22	3	25	13	»	13	12

Hospitales

	Procedentes del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de enfermos			Bajas de hospitalizados durante el mes						Existencia actual de enfermos			
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por curación		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
								Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.				Var.
De San Antonio Abad . . .	33	34	12	16	45	50	95	13	10	»	»	13	10	23	32	40	72
De Villafranca del Bierzo.	»	25	»	»	»	25	25	»	»	»	»	»	»	»	»	25	25
De La Bañeza	17	5	»	»	17	5	22	4	»	»	»	4	»	4	13	5	18
De Sahagún	8	8	2	»	10	8	18	2	»	»	»	2	»	2	8	8	16

Asilo de Beneficencia

Procedentes del mes anterior	Ingresados en el actual	TOTAL de asilados			Bajas de asilados durante el mes						Existencia actual de asilados					
		Var.	Hem.	Total	Por voluntad		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total			
					Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.				Total		
50	44	»	1	50	45	95	»	»	»	2	»	2	2	50	43	93

Manicomios

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de dementes			BAJAS DURANTE EL MES						Existencia actual de dementes					
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por licencia temporal, etc.		Por curación		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
								Var.	Hem.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Var.	Hem.				Total
Manicomio de Conjo . . .	67	69	»	1	67	70	137	»	»	»	»	1	»	1	»	1	66	70	136
Idem de Valladolid . . .	80	74	2	2	82	76	158	»	»	»	»	2	1	2	1	3	80	75	155
Idem de Palencia (hombres).	7	»	1	»	8	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8
Idem de Palencia (mujeres).	»	8	»	»	»	8	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	8
De Ciempozuelos (mujeres)	»	1	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Gestora en sesión de 10 de Marzo de 1938.

León, 20 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.

El Presidente,
Raimundo R. del Valle.

El Secretario,
José Peláez.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Según se dispone en el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical de 30 de Junio próximo pasado, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 153 del día 9 de Julio del corriente año, sobre «Décima» de Paro, muchos Ayuntamientos envían la certificación a que se refiere el artículo 1.º pero no envían el acta suscrita por la Comisión Administradora de la «Décima» a que se refiere el citado artículo 2.º, certificando sobre los apartados a), b), c), d), e), f) y g) del mismo. Es necesario que a la mayor brevedad posible por estar ya muy adelantado el plazo concedido en el artículo 1.º todos los Ayuntamientos o agrupaciones de los mismos que no hayan cumplido este requisito lo hagan enviando la citada acta al Ministerio, puesto que el no hacerlo así, determinaría la anulación según se determina en el apartado 6.º del artículo 6.º de la referida Orden.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 22 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Delegado Isidro Tascón.

Junta de Clasificación y Revisión de León

Relación de los mozos confirmados prófugos por esta Junta.

Boñar

Alvarez Fernandez Esteban, hijo de Francisco y Valentina.

Cabo Arenal Rafael, de Casimiro y Marcelina.

Cabo Liébana Matías, de Anastasio y Elena.

Cienfuegos Lario Enrique, de Bonifacio y Generosa.

Fernandez Gómez Jesús, de Lorenzo y Filomena.

Fernandez Martinez Julio, de Valentín y Consuelo.

García Fernandez Antolín, de Isidoro y María.

García Hompanera Policarpo, de Cándido y Benita.

García García Cándido, de Adolfo y María.

Gonzalez Aguado José, de Angel y Evencia.

Gonzalez Argoitia Roque, de Julián y Tomasa.

Gonzalez García Santos, de Cirilo y Angela.

Gonzalez Gonzalez Marcelino, de Alejo y Concepción.

Lobo Gómez Dalmacio, de Dalmacio y Paula.

López Montaña Antolín, de Federico y Asunción.

Muñiz Diez Eladio, de Santiago y Amada.

Peláez Reyero Froilán, de Benito y Francisca.

Ramos Jesús, de Angelina.

Sánchez Fernandez Inocencio, de Ramón y Felipa.

Sánchez Valle Florines, de Herminio y Juana.

Villa Rodriguez Gregorio, de Pedro y Esperanza.

Cármenes.

Bayón Gonzalez Angel, de Gabriel y Baldina.

Cuetara Castañón Antonio, de Florentino y Florentina.

Diez Gonzalez Antonio, de Romualdo y Jesusa.

Fernandez Fernandez Nicanor, de Laureano e Inés.

Fierro Gonzalez Eugenio, de Eugenio y Andrea.

Fierro Velasco Melquiades, de Manuel y Engracia.

Flecha Suárez Leandro, de Servilio y Rosa.

González Diez, Victoriano, de Manuel y Catalina.

Gonzalez Gonzalez Juan, de Constantino y Rosa.

Gutiérrez Orejas Francisco, de de Melquiades y Ramona.

López Fernandez Manuel, de Emilio y María.

Riva Fernandez José, de Constantino y Clara.

Rivera Román Bautista, de Matías y Luisa.

Tascón García Benedicto, de Miguel y Luisa.

La Ercina

Castro García Lorenzo, de Cayetano y Casimira.

Delgado Ogueta Juan, de Julián y Piedad.

Fernández García Alberto, de Ponciano y Agripina.

Fernández Sánchez Ricardo, de Gregorio y Baldomera.

Fuentes Méndez Casimiro, de José y Flora.

García Canseco Ezequiel, de Ignacio y Agustina.

García García Lucio, de Lucio y Benita.

García Suárez Hermógenes, de Santiago y Luisa.

Pascual Bayón Eduardo, de Maximino y Brígida.

Río García Cesáreo, de Ricardo y Margarita.

Rodríguez García Martiliano, de Leoncio y Marcelina.

Rodríguez Sánchez José, de Faustino y Hermelinda.

Sánchez Alonso Geremías, de Ramiro y María.

Sánchez Gutiérrez Dalmacio, de Epigenio y Maximina.

Valladares Alvarez José, de Arsenio y Rosaura.

Valladares Rodríguez Lesmes, de Benigno y Amalia.

Matallana

Alvarez Flórez Herminio, de Miguel y Regina.

Argoitia Aquilino, de desconocido y Remedios.

Arias Rodríguez Benigno, de Vicente y Leonilda.

Diez González Manuel de Luis y Aurelia.

Diez Robles Vicente, de Francisco y María.

Gutiérrez Alonso David, de César y Etelvina.

Láiz Tascón Victorino, de Román y Antonia.

López Sandoval Felicísimo, de Joaquín y Aurea.

Moro Diez Maximino, de desconocido y María Agustina.

Parra García Ismael, de Celestino y Felicidad.

Suárez Blanco Isidoro, de Ismael y Laureana.

Tascón Tascón Alfredo, de Pablo y Josefa.

Vázquez Lorenzo Eutimio, de Marcelino y Aniana.

Viñuela Gutiérrez Emilio, Pedro y Consuelo.

La Robla

Alegre Tuñoz Manuel, de Rogato y Victorina.

Calva García Toribio, de Aquilino y Feliciano.

Castro Balbuena Enrique, de José y Catalina.

Castro Gutiérrez Benedicto, de Antonio y María.

Castañón Blanco Eligio, de Juan e Indalecia.

Castro Valle Eugenio, de Lázaro y Elvira.

Diez García Arsenio, de José y Juana.

Diez Viñuela Rafael, de José y Rosaura.

Fernández Martínez Arsenio, de José y Venancia.

García Contilla Isidro, de Constantino y Cándida.

García Gutiérrez José, de Javier y Josefa.

González Flecha Faustino, de Isidoro y Cayetana.

González Gutiérrez Claudio, de Santos y Josefa.

González García Florencio, de Manuel y Rosa.

González Revuelta Antonio, de Juan y Pascuala.

Gordón Gordón Herminio, de Mariano y María.

Gutiérrez Gutiérrez Elicio, de Eduardo y Florentina.

Gordón Bobis Juan, de Manuel y Josefa.

Gutiérrez González Balbino, de desconocido y Rosa.

González Díez Manuel, de Manuel y Felisa.

Llamas Rodríguez Lucio, de Anacleto y Modesta.

Fernández Castro Manuel, de Nicolás y Antonia.

Prieto González Balbino, de Santiago y Bibiana.

Ranero Reñones Luciano, de Julián y Carmen.

Rodríguez García José de Bernardo y Juana.

Rodríguez González Francisco, de Benigno y Victoria.

Rodríguez Rodríguez Bernardo, de Ildefonso e Isabel.

Saenz García José, de Herminio y Eusebia.

Vega Sáenz Eliseo, de Silvestre y Francisca.

Viñuela Castro Feliciano, de Juan y Estébana.

La Pola de Gordón

Alvarez Alvarez Avelino, de Narciso y Práxedes.

Alvarez Díez Antonio, de Manuel y María.

Alvarez González Santiago, de Plácido y Ramona.

Arias Nuevo Manuel, de Juan y Emerenciana.

Arias Rodríguez Cándido, de José y Filomena.

Arias Suárez Felipe, de Felipe y Teresa.

Bello Aragón Ernesto, de Avelino y Rosaura.

Blanco Brugos Serafín, de Francisco y Rosalía.

Cabezas de la Fuente Dionisio, de Máximo y Lucía.

Cano Díez Pedro, de Pedro y Catalina.

Cañas Viñuela José, de Eliseo y Andrea.

Casado Gil Antonio, de Serapio y Manuela.

Lera García Isidoro, de Isidoro y Teodosia.

Díez Ordóñez Teodomiro, de Francisco Belarmina,

Fernández Alvarez Antonio, de Manuel y Escola.

Fernández Alvarez Buenaventura, de Francisco y Cándida.

Fernández Díez Marcelino, de Enrique y María.

Fernández Barrios Saturnino, de Buenaventura y Juana.

Fernández Fernández Guillermo, de Jesús y Herminia.

Fernández García Manuel, de Manuel y Consuelo.

Fernández González Laureano, de Laureano y Aurora.

García Riera Alfonso, de José y Loreuza.

García Robles Cándido, de desconocido y Elvira.

García Rodríguez Francisco, de Manuel y Aurelia.

García Rodríguez Honesto, de Serapio y Herminia.

González García Pedro, de Antonio y Juana.

González Díez Desiderio, de Francisco y Encarnación.

González García Angel, de Juan y Anastasia.

González González José, de Manuel e Indalecia.

González Robles Segundo, de Teodoro y Patrocinia.

González Rodríguez Antonio, de Dionisio y P ácida.

González Pérez Alejandro, de Saturnino y Beatriz.

González Sierra Isidoro, de Federico y Consuelo.

Gutiérrez Blanco Vicente, de Manuel y Ana María.

Gutiérrez Díez Pedro, de Plácido y Elvira.

Gutiérrez Nuevo Laureano, de Herminio e Isabel.

Iglesias Gerardo, de desconocido y Manuela.

López Díez Samuel, de Manuel y Ana María.

Llamas García Manuel, de Isidoro y Rosenda.

Llamas López Feliciano, de Feliciano y Ascensión.

Marcos Abad Vicente, de Vicente y Elvira.

Martínez Alvarez Manuel de Angel y María.

Melón Vega Valerio, de Felipe y Felicidad.

Morán Huerta Adolfo, de Gregorio y María.

Muñiz García Federico, de Alvaro y Dolores.

Muñoz Castellano Feliciano, de Secundino e Hipólita.

Pastor Sandín Julián, de Eugenio y Benjamina.

Páramo Banera Adriano, de Anastasio y Lucía.

Pestaña Franco Luís, de Manuel y Flora.

Portugués Martínez Tomás, de Saturnino y Avelina.

Piñero Pérez Luis, de Eutiquio y Mercedes.

Pnente González José, de Victoriano y Agueda.

Robles Alvarez Benjamín, de Generoso y Pilar.

Robles Benavides Federico, de Celestino y María Antonia.

Rodríguez Alonso Heliodoro, de Celestino y Adela.

Rodríguez Castro Atanasio, de Atanasio y Marcelina.

Rodríguez García Angel, de Jorge y Prudencia.

Rodríguez Rodríguez Antonio, de Rogelio y Concepción.

Rodríguez Rodríguez Adolfo, de Victoriano y Juana.

Rodríguez Torres Isidoro, de Perfecto y Antonia.

Sánchez Alvarez Rafael, de Baltasar y Rosa.

Santos Calvo Florentino, de Rosendo y Filomea.

Santos Díez Isidro, de Primitivo y Cristina.

Suárez Díez Vicente, de Gregorio y Benita.

Tascón Alvarez Desiderio, de Agustín y Dominga.

Torres Fernández Lucas, de Anastasio y Rosenda.

Vázquez García Antonio, de Guillermo María,

Viñuela Alfonso Victoriano, de Víctor y Carolina.

Rodiezmo

Alvarez Fernández Emlio, de Atlano y Josefa.

Alvarez González Aurelio, de Manuel y María.

Bueno Rodríguez Esteban, de Rufino y Rosa.

Cañón González Avelino, de Gabino y Rosa.

Cañón Gutiérrez Angel, de Leonardo y Victoria.

Fernández Cañón Agustín, de Angel y Josefa.

Fernández Fernández Graciliano, de Manuel y María.

Fierro González Emilio, de Manuel y Emilia.

González Fierro Pedro, de Pedro y Jesusa.

González González Teodoro, de Damián y Manuela.

González Rodríguez Heliodoro, de Santiago y Catalina.

González Viñuela Amador, de Manuel y Elvira.

Gutiérrez Castañón Daniel, de Rafael y Ana María.

Gutiérrez Gutiérrez Belarmino, de Francisco e Higinia.

Gutiérrez Orejas Valentín, de Alfredo y Alfonsa.

Martínez Cadrecha Dionisio, de José y Elvira.

Martínez Gutiérrez Enrique, de Manuel y Balbina.

Morán Cañón Severiano, de Cipriano y Anastasia.

Morán García Severino, de Silverio y Esperanza.

Rodríguez Díez Constantino, de Jesús y Aurelia.

Tascón Cañón Manuel, de Cipriano y Rosa.

Tascón Díez Constantino, de Plácido y Rosa.

Tascón Vega Emiliano, de desconocido y Manuela.

Santa Colomba de Curueño

Campos Ontanilla Germiniano, de Francisco y Carmen.

Díez Fernández Telmo, de Antonio y Ascensión.

González Castro Basilio, de Francisco y Emilia.

González Robles Froilán, de Maximino y Asunción.

Llamera Fernández Baldomero, de Felipe y Amalia.

Pérez Blanco Huminado, de Sigifredo y Valentina.

Robles Escapa Obdulio, de Aniceto y Teodora.

Robles García Dionisio, de Sinfiriano y Venceslada.

Robles Jalón Máximo, de Emilo y Braulia.

Valdelugeros

Aldeano Fernández Manuel, de Valentín y Fidela.

Alvarez Ordóñez Heliodoro, de Príncipe y Dolores.

Cuesta González Lucas, de Antonio y Josefa.

Díez Ordóñez Benigno, de Victoriano y Gregoria.

González Orejas Gregorio, de Gumersindo y Concepción.

Llamera Fernández José, de Eusebio y Aurora.

García Fernández Aureliano, de Aureliano y Soledad.

González González Andrés, de Paulino y Rosalía.

González González Lorenzo, de Lorenzo y María.

Solis González José, de Mannel y Brigida.

Suárez González Ramón, de Ambrosio y Adelaida.

Valdepiélago

Díez González Alejandro, de Marcelino y Carmen.

Láiz Sierra Modesto, de Diego y Laurentina.

Martín de la Sierra Tomás, de Manuel y Felisa.

Valdeteja

Alvarez Alvarez Celestino, de Juan y Gabriela.

Fernández Cañón Juan, de Francisco y Marta.

Fernández Díez Celestino, de Marcial y Agustina.

González García Emilio, de Ramón e Inés.

Continuará

Administración de justicia

Juzgado Militar Especial de Ponferrada

EDICTOS

Siguiéndose en el Juzgado Militar de Ponferrada, y por delegación de la Comisión Provincial de León, expediente para la incautación de salarios anteriores al movimiento, devengados y no percibidos, por ausencia, de los obreros de las empresas «Moro, S. A.», «Tomás Fernández», «Diego Pérez» y «Rafael Alba», de Fabero, por el presente, se cita, llama y emplaza a los que en 18 de Julio de 1936, trabajaban en las de Diego Pérez, para que si desean ser

oídos en dicho expediente, comparezcan, ante el Juzgado ya citado, en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de publicación del presente. Los obreros aludidos son los siguientes:

José López Ramón, Casiano Donis Ramón, Prudencio Fernández Ramón, Francisco Castro Gay, Pedro Gómez Núñez, Lorenzo Rodríguez Rodríguez, Manuel Fernández Ramón, Juan García Suárez, Benigno González Ramón, Ubaldo Martínez Ramón, Leonardo Alvarez Cerecedo, Jesús Alonso Arias, Manuel García Alonso, Jovino Enriquez Escudero, Antonio Fernández López, Eulogio Pascual Abad, Teodoro Rigón Alvarez, José García González, Emerenciano de la Fuente Rueda, Ramiro Alvarez González, Leonardo Alvarez Cerecedo, Pedro García García, Luis Rodríguez Pascual, Baldomero Ramón Valledor, Cástor Sarmiento Prada, Ovidio García García, Angel García Rodríguez, Manuel Berlanga Martínez, Angel Bobis Suárez, Inocente Grande García, José Fernández Arias, Donato Fernández Ramón, Francisco Rigón Alvarez, Julio Rivada Varela, Saúl Deiros Pillado, Manuel Martínez Gavela, Jesús González Barreo, Daniel Pérez Gayoso, Plácido García, Jaime Maderme Núñez, Manuel González, Andrés Rivas Blanco, Juan Martínez Mora, Marcelino Suárez García, Andrés Rivas Blanco, Juan Martínez Mora, Jaime Rodríguez García, Amadeo Ramón, Gabriel Martínez, Fabián Ramón Fernández, Moisés Lopez Taladriz, Fernando Lopez Lopez, Agustín Martínez Martínez, Magín García García, José Blanco García, Narciso Cadenas Martínez, Manuel García Fernández, David Abad Gutierrez, Isidoro Martínez Fernández, Manuel Lopez Meredo, Severo Rivas Eres, José Rey Bruzos, Manuel Diaz Hevia, Antonio Lopez Osorio, Manuel Gonzalez Barredo, Isidro García Osorio, Juan Viñuela Viñuela, Enrique Alvarez Alvarez, Marcelino Flórez Arias, Eduardo Caurel Soto, Fidel García García, Benigno Vazquez Perez, Manuel Carrero Córdoba, Manuel Ramón Fernández, Joaquín Martínez González, Bernardino Folgueiras Sal, Segundo Arias Fernandez, Manuel Ramón Ramón, Belarmino Fernandez Gonzalez, Angel Fernandez Gonzalez.

Manuel Ramón Fernandez, Avelino Alvarez, Alberto Vicente Berto, Manuel Fernandez Fernandez, Angel Fernandez Fernandez, José González Pérez, José García Meuriz, Blas Gil Perez, José María Morredo Barredo, Manuel Blanco Rodriguez, Santiago Donis Ramón, Gerardo Arias Alvarez, Pedro Maro de Fuentes, Manuel Canedo Meredo, Sebastián Alvarez Cerecedo, Serafín Fernandez Ramón, Manuel Rellán Diaz, Benjamín Expósito Simón, Antonio Fernandez Fernandez, Jesús Martinez Ramón, Baldomero Lopez Alvarez, Santiago Valle Cañal, Ricardo Arias, Camilo Diaz Vazquez, Alberto Robledo Ramón, José Martinez Fernandez, Federico Cabello Turienzo, Ricardo Gonzalez Voces, Miguel Salgado Abella, Fernando Gavela Cerecedo, Antonio Lisa Rosa, Manuel Rodriguez Gonzalez, Secundino Ramón, Benedicto R. Ramón, Enrique Araujo Rodriguez, Manuel Gonzalez Rodriguez, Emilio Riesco Silván, José Gonzalez Lopez, Manuel Lopez Ramón, Fermín Coreigido Montes, Antonio Gonzalez Vega, José García García, Pedro García Gonzalez, Avelino García Fernandez, José Baizán Menendez, Dositeo Díaz Gonzalez, Antonio Inyesto Nuñez, Angel Marues Sanchez, Perfecto Alvarez Gonzalez, Pedro Gurdiel Ramón, Jesús Santin, Dositeo Novo, Antonio Alvarez Gonzalez, Laurentino Taladriz Alvarez, Amando Gonzalez Diaz, Francisco Pascual Abad, José Alvarez Gonzalez, Manuel Lopez Pol, Fermín Alvarez Gonzalez, Mariano Gonzalez, Benedicto Gonzalez García, César Alvarez Alvarez, Pedro Otero Suarez, Nicolás Martinez Martinez, Constantino Turienzo Alvarez, Gumersindo Nuñez Alvarez, Joaquín Vega Valle, Hilario García Fernandez, Agustín Maroto Alonso, Rafael Rivera Blanco, Basilio Ovalle Alvarez, Ramiro Castro Villar, Vidal Diaz García, Manuel Pereira Pardo, Antonio Neira Perez, León Fernandez Ramón, Andrés Donis Ramón, Jesús Lopez Alvarez, Luciano Gonzalez Franco, Primitivo Cadenas, Saturnino Ramón Ramón, Manuel Martinez Gavela, Santos Blanco Alonso Manuel Martinez, José María González Díaz, Manuel Diaz Fernandez, Francisco Vazquez Vazquez, José Dablanca, Antonio Lopez Lorenzo, Manuel Paz Iglesias, José

Illau, José Baizán Menendez, Avelino García Fernandez, José Fernandez Fuentes, José Neira Perez, Pascual Ramón Valledor, Eduardo Donis González, Rodolfo Suarez Garcia, Andrés Martinez Fernandez, Perfecto Robles Fernandez.

Dichos sujetos se encuentran en ignorado paradero, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dado en Ponferrada, a 12 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Gerardo Fernández Yáñez. — V.º B.º: El Juez Instructor, Carlos Alvarez.

Siguiéndose en el Juzgado Militar de Ponferrada, y por delegación de la Comisión Provincial de León, expediente para la incautación de salarios anteriores al Movimiento, devengados y no percibidos, por ausencia, de los obreros de las empresas «Moro, S. A.», «Tomás Fernández», «Diego Pérez» y «Rafael Alba», de Fabero, por el presente, se cita, llama y emplaza a los que en 18 de Julio de 1936, trabajaban en las de «Diego Pérez», para que, si desean ser oídos en dicho expediente, comparezcan, ante el Juzgado ya citado, en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de publicación del siguiente. Los obreros aludidos, son los siguientes:

Miguel Abella Novo, José Antonio Alvarez Alvarez, Rodrigo Quiroga, Camilo Fernandez, Eduardo Alvarez Rodriguez, José Campelo Arias, Eusebio Fernandez Chao, Antonio Berlanga García, Alfonso Viña Expósito, Gumersindo López Taladriz, Ubaldo Donis Ramón, Crisanto Pérez, José Ramón Fernandez, Emilio Abella García, Luis Martinez Rodriguez, Eduardo López López, Ramiro Martinez García, Benjamín Alvarez Martinez, Bernardino Candelero Blanco, Pedro Candelero Blanco, Hermógenes Pezal Blanco, Luciano García García, Manuel Nuñez Arias, Aladino Ramón Ramón, Manuel Pardo Gonzalez, Senén García Rodriguez, Manuel Gomez Gonzalez, Palatino Martinez Chachón, Eduardo Ferrero Rodriguez, José Santiago Diez, Leopoldo Ramón Fernandez, Manuel Ramón Valledor, Manuel Diez Fernandez, Domingo Gonzalez Vega, Gregorio Cerviño Gonzalez, Felipe Cerviño Gonzalez, David Vidal Blanco, Aquilino

Fernandez Ramón, Pedro García Martinez, José Rey Brujo, Marino Pérez, José Fernandez Fernandez, Eduardo Alvarez Rodriguez, Santiago Fernandez Oria, Agustín Varela Fernandez, Antonio Rivas Rodriguez, Longinos Gonzalez Barredo, Eliseo Fernandez, José Perez Fernandez, Constantino Suarez Armeso, Eladio Ríos Lopez, Pedro García Martinez, José Manuel Rodriguez Gonzalez, Pedro Cerviño, Manuel Perez Lopez, Severiano Lopez Lopez, Longinos Gonzalez Barreras, Elicio Fernandez, José Perez Fernandez, Constantino Suarez Fernandez, Eladio Ríos Lopez, Lucas Unquera Cabañas, Daniel Pardo Javieiro, Benjamín Fernandez Alvarez, Joaquín Jame Gonzalez-Riera, Manuel Ramón Cachón, Domingo de la Fuente Rueda, Adolfo Gonzalez, Manuel Navas La Fuente, Juan Taboada Tuyo, Ubaldo Legareyes Ventura, Pedro Otello Rodriguez, Francisco Gonzalez Arias, José Gonzalez Arias, Abelardo Vega Alvarez, Emilio Lopez Niño, Serafín Rodriguez Cifuentes, Carlos Blanco, Faustino Pardo Lopez, Dalmiro Lamas Gonzalez, Ricardo Lopez Garcia, Luciano Perez, Gumersindo Juarez Ovalle, Hipólito Gonzalez Fernandez, Inocencio García García, José Lago Canóniga, Marcelino Martinez Rodriguez, Santiago Pinor Perez, Navid Nadal Blanco, José Perez Fernandez, Manuel Diaz Perez, Carlos Lomardía Fernandez, Manuel Bruses Rodriguez, Domingo Fernandez, Eduardo Bruñas Perez, Antonio Salgado Abella, Gabriel Lopez Taladriz, Dositeo Bustos Fernandez, Manuel Alvarez Fernandez, Florentino Alvarez Martinez, Remigio Blanco Yáñez, Francisco Fernandez Otero, Publio Alonso Garcia, José Iglesias Gavela, Rudesindo Diez Fernandez, Federico Gonzalez Fernandez, Florencio Menéndez Gavela, Enrique Arias Gonzalez, Baldomero Arias Alonso, Ramón Gomez Lopez, Benjamín Ramón Ramón, José Fernandez Ramón, Amadeo Ramón Valledor, Pedro Fernandez Ramón, Ramón Marín, Narciso Amigo Marqués, Dolores Fernandez Alvarez, María Perez Alvarez, Avelino Ramón Cachón, Manuel Fernandez Linaçero, Pedro Sa ez Martinez, Francisco Quintana Marqués, Emiliano Abella, Manuel Lopez Salgueiro, Benjamín



Expósito Simón, José Ramón Díaz Fernández, Antonio Rivas Rodríguez, Juan José Arias Velasco, Santiago Donis Ramón, Emilio Riesco Librán, Antonio Alvarez Gonzalez, Agustin Martinez Martinez, Hipólito Gonzalez Fernandez, José Blanco Garcia, Manuel Ramón Ramón, Manuel Lopez Ramón, Julio Gonzalez Gomez, Horacio Santín Santalla, Francisco Pascual Abad, José González Abella, Jaime Maderne Nuñez, José Alvarez Gonzalez, José García Mauriz, Florentino Alvarez Martinez, Lisardo Ovalle Vega, Manuel Canedo Moreda, Genaro Ramón Ramón, Narciso Cadenas Martinez, Atilano Garcia Fernandez, Valeriano Rodriguez Garcia.

Dichos sujetos se encuentran en ignorado paradero, y no se conocen de ellos otras circunstancias.

Dado en Ponferrada, a 12 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Gerardo Fernández Yáñez. — V.º B.º: El Juez Instructor, Carlos Alvarez.

Requisitorias

Arturo Martínez, Angel Figaredo, Angel Serrano Vega, Antonio Pérez Vello, Antonio Macías, Antonio Figaredo Fernández o González, Arsenio Delgado Alonso, Abelio Martínez Pérez, Angel Figueroa Fernández o González, Angel Terrón, Alfredo Gutiérrez Arroyo o Santalla, Angel Fernández González, Agustin Maroto Alonso, Agustin Rodriguez Rodriguez, Benedicto González, Benigno Prieto González o Fernández, Bernardo Franco Toral, Blas Terrón Pérez, César Arias Barrios, César Terrón Abad, Segundo Campomanes Prado, Custodio Ferreira Ferreira, Lisardo Campelo, Constantino Prada Fernández, Dositeo Taboada López, Domingo Fernández Fernández, Domingo Pol Fernández, Domingo Vázquez Valiña, Domingo Alonso Alonso, Emerenciano de la Fuente, Eulogio Pascual Prieto, Enrique Rodriguez «Zorrique», Ezequiel Guerrero Arroyo, Florentino Alonso Nuñez, conocido por Florel «El Zapatero», Francisco Pascual Abad, Francisco Pol, Gino Silvestre llamado «El Italiano», Herminio García Cantón, José García Martínez «El Cachorro», Julián García Rodríguez, José Pérez Arias, un tal Marcelino, un tal Marcial, un tal Serafín, un tal Sixto, el conocido por el «Sastre de Ponferra-

da», José Pérez Arias, cuyas circunstancias se ignoran, así como su paradero actual, habiendo estado vecindados últimamente en Fabero y Vega de Espinareda, comprendidos en el número segundo del artículo 663 del Código de Justicia Militar, comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado Militar Especial de Ponferrada, para notificarles el auto de procesamiento que por el delito de adhesión a la rebelión, he dictado en causa que instruyo, y para ser reducidos a prisión contra ellos decretada en el mismo auto, apercibiéndoles, caso de incomparecencia, con ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 15 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez instructor, Carlos Alvarez.—El Secretario, Gerardo Fer-Yáñez.

Jacinto Rueda Pérez (a) «Prices», Julio Rivada Varela, Juan A. Martínez «El Andaluz», José Landeira Cachón, José o Lorenzo Alonso Blanco, Luis López Rodríguez, Manuel Figueras González o Fernández, Manuel Basante Valcárcel, Manuel Fernández García, Miguel Miguélez (a) «El Francés», Vicente Miguélez, Nicanor Barros Quirós, Florencio Toral López, Pacifico Rodríguez Valdés, Pedro Fernández Alonso, Perfecto Alvarez, Ramón García Rubio, Rafael Rivera Blanco, Tomás Terrón Abella, Maestro de Lillo, Vicente de la Mata, Victor o Vicente Alvarez Iglesias y Virgilio Terrón Mendaña, cuyas circunstancias se ignoran, así como su paradero actual, habiendo estado vecindados últimamente en Fabero y Vega de Espinareda, comprendidos en el número segundo del artículo 663 del Código de Justicia Militar, comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado Militar Especial de Ponferrada, para notificarles el auto de procesamiento que por el delito de adhesión a la rebelión, he dictado en causa que instruyo, y para ser reducidos a prisión contra ellos decretada en el mismo auto, apercibiéndoles, caso de incomparecencia, con ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 15 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez instructor, Carlos Alvarez.—El Secretario, Gerardo Fer-Yáñez.

Cédula de requerimiento

Por la presente, dando cumplimiento a lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, cote de la Audiencia, para ejecutar por vía de apremio la resolución dictada por el Excmo. Sr. Gobernador Militar en expediente de incautación contra el ex-General Toribio Martínez Cabrera, con casa abierta y propiedades en el Pueblo de Andúela de esta provincia y hoy en ignorado paradero, suponiéndose que se encuentre al servicio de los marxistas, se le requiere para que en término de octavo día, haga efectiva la responsabilidad señalada en dicho expediente que consiste en tres millones de pesetas y las costas, bajo apercibimiento de proceder contra los bienes que le fueron embargados y demás que se conozcan de su propiedad, hasta cubrir la suma referida y los que pueda adquirir en lo sucesivo a esta prescripción si, por su insolvencia parcial, hubiera que archivar los autos. Al propio tiempo, se le requiere para que de lugar al apremio, designe si le interesa, dentro de segundo día, Perito que en su nombre intervenga con el nombrado por el Juzgado en la tasación de los bienes y presenten en los seis días, los títulos de propiedad de los inmuebles, y para su publicación en los periódicos oficiales con objeto de que sirva de requerimiento al ausente, expido la presente en León a cinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Secretario, Valentin Fernández.

Núm. 436.—32,25 ptas.

Anuncios particulares

Águas de León (S. A.)

Acordado por el Consejo de Administración de esta Sociedad el pago de un dividendo complementario del tres por ciento con impuesto a cargo de los Accionistas por los beneficios del año 1937, se abrirá el pago del mismo a partir del día 1.º de Agosto próximo, en las oficinas de esta Sociedad, calle de Ordoño II, núm. 17, cupón número 18.

La cuantía del dividendo será hecha la deducción del impuesto de pesetas 13,85 para las acciones de la serie A y de pesetas 2,67 para las acciones de la serie B.

León, a 24 de Julio de 1938.—Terminado.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Guzmán.—Núm. 438.—15,00 ptas.

El día 20, se ha extraviado de La Palomera (León), una vaca holandesa, berrenda en colorado, de 14 años, en plena producción lechera. Razón a su dueño, Felipe Sánchez Carretera de Asturias, 25, León. Núm. 440.—4,50 ptas.

